

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 422/2006. (PD. 439/2010).

NIG: 1808742C20060006909.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 422/2006. Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Marina Díaz Gálvez.

Procurador: Sr. Fernando Aguilar Ros.

Contra: Don Cándido Sánchez Izquierdo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 422/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada a instancia de Marina Díaz Gálvez contra Cándido Sánchez Izquierdo sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. SIETE DE GRANADA

Asunto 422/06.

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 18 de septiembre de 2007.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Gra-

nada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de Marina Díaz Gálvez, y en su representación el Procurador Fernando Aguilar Ros, y en su defensa el Letrado Silvia Sevillano Tripero, contra Cándido Sánchez Izquierdo, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Procurador Fernando Aguilar Ros, actuando en nombre y representación de Marina Díaz Gálvez, contra Cándido Sánchez Izquierdo, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la parte demandante la suma de 3.540 euros de principal, intereses legales, así como a que satisfaga las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá ser interpuesto en este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cándido Sánchez Izquierdo, extiendo y firmo la presente en Granada, a treinta de noviembre de dos mil nueve. El/La Secretario.